

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

37

FUENLABRADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por acuerdo de Pleno, de 9 de noviembre de 2010, se aprobó provisional del expediente de ordenanzas fiscales y reguladoras de precios públicos correspondientes al ejercicio, que se elevó a definitivo mediante acuerdo de 27 de diciembre de 2010, y fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de diciembre de 2010.

Advertidos diversos errores de transcripción por acuerdo de Pleno, de 3 de febrero de 2011, se procedió a aprobar la rectificación de los mismos, adoptando los siguientes acuerdos:

Primero.—Rectificar los errores materiales y aritméticos del acta de la sesión extraordinaria de Pleno celebrado el 9 de noviembre de 2010, punto 7, “Propuesta de acuerdo sobre modificación de ordenanzas fiscales y reguladoras de precios públicos para 2011”, en los siguientes términos:

1. El anexo a la ordenanza fiscal número 2, reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, que contiene el cuadro de tarifas,

Donde dice:

**ANEXO A LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS
DE TRACCIÓN MECÁNICA
CUADRO DE TARIFAS**

POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULO	CUOTAS (EUROS)
A) TURISMOS	
De menos de 8 caballos fiscales	24,27
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	65,53
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	138,34
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	172,32
De 20 caballos fiscales en adelante	215,37
B) AUTOBUSES	
De menos de 21 plazas	160,19
De 21 a 50 plazas	228,14
De más de 50 plazas	285,18
C) CAMIONES	
De menos de 1.000 kg. de carga útil	81,31
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	160,19
De más de 2.999 a 9.999 kg. de carga útil	228,14
De más de 9.999 kg. de carga útil	285,18
D) TRACTORES	
De menos de 16 caballos fiscales	33,98
De 16 a 25 caballos fiscales	53,40
De más de 25 caballos fiscales	160,19
E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	
De menos de 1.000 y más de 750 kg. de carga útil	33,98
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	53,40
De más de 2.999 kg. de carga útil	160,19
F) OTROS VEHÍCULOS	
Ciclomotores	8,49
Motocicletas de hasta 125 cc	8,49
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc	14,56
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc	29,12
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc	58,25
Motocicletas de más de 1.000 cc	116,50



Debe decir:

ANEXO A LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS
DE TRACCIÓN MECÁNICA
CUADRO DE TARIFAS

POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULO	CUOTAS (EUROS)
A) TURISMOS	
De menos de 8 caballos fiscales	24,75
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	66,83
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	141,08
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	175,73
De 20 caballos fiscales en adelante	219,63
B) AUTOBUSES	
De menos de 21 plazas	163,35
De 21 a 50 plazas	232,65
De más de 50 plazas	290,82
C) CAMIONES	
De menos de 1.000 kg. de carga útil	82,91
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	163,35
De más de 2.999 a 9.999 kg. de carga útil	232,65
De más de 9.999 kg. de carga útil	290,82
D) TRACTORES	
De menos de 16 caballos fiscales	34,65
De 16 a 25 caballos fiscales	54,45
De más de 25 caballos fiscales	163,35
E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	
De menos de 1.000 y más de 750 kg. de carga útil	34,65
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	54,45
De más de 2.999 kg. de carga útil	163,35
F) OTROS VEHÍCULOS	
Ciclomotores	8,66
Motocicletas de hasta 125 cc	8,66
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc	14,85
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc	29,70
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc	59,40
Motocicletas de más de 1.000 cc	118,80

2. El cuadro de tarifas del epígrafe 3, denominado “Cesión temporal de uso de locales y espacios del artículo 6 de la ordenanza fiscal número 17, reguladora de las tasas por las prestaciones de servicios culturales”.

Donde dice:

Epígrafe 3. Cesión temporal de uso de locales y espacios

ESPACIO ESCENICO	ACTIVIDAD	CUOTA			
		MEDIO DÍA (1 A 8 HORAS)	DÍA ENTERO (DE 8 HASTA 14 HORAS MÁX.)	CON UTILIZACIÓN ESPACIO ESCÉNICO	SIN UTILIZACIÓN ESPACIO ESCÉNICO
T. TOMÁS Y VALIENTE Y T. JOSEP CARRERAS	ACTOS, CONGRESOS O REUNIONES:	298,28	3730,65		
	GRABACIONES DESTINADAS A PUBLICIDAD, PROMOCIÓN Y PRODUCCIÓN			9.593,10	516,32



Debe decir:

Epígrafe 3. Cesión temporal de uso de locales y espacios

ESPACIO ESCENICO	ACTIVIDAD	CUOTA		
		MEDIO DÍA (1 A 8 HORAS)	DÍA ENTERO (DE 8 HASTA 14 HORAS MÁX.)	CON UTILIZACIÓN ESPACIO ESCÉNICO
T. TOMÁS Y VALIENTE Y T. JOSEP CARRERAS	ACTOS, CONGRESOS O REUNIONES:	2398,28	3730,65	
	GRABACIONES DESTINADAS A PUBLICIDAD, PROMOCIÓN Y PRODUCCIÓN			9.593,10 5116,32

3. El cuadro de tarifas del epígrafe 2, denominado “Participación en competiciones municipales”, del artículo 5 de la ordenanza fiscal número 18, reguladora de las tasas por las prestaciones de servicios deportivos.

Donde dice:

JUEGOS DEPORTIVOS INFANTILES	DEPORTE INDIVIDUAL
	FICHA 4,05

Debe decir:

JUEGOS DEPORTIVOS INFANTILES	DEPORTE INDIVIDUAL
	FICHA 1.00

Segundo.—Ordenar publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID los textos corregidos de las ordenanzas fiscales objeto de rectificación, que surtirán efectos desde la fecha de la publicación del acuerdo objeto de rectificación.

En Fuenlabrada, a 4 de febrero de 2011.—El alcalde-presidente, Manuel Robles Delgado.

(03/4.922/11)